RESPUESTA A OBSERVACIONES

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente da respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliegos del proceso **LP-025-2026** que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN JOSE INCLUIDAS BAHIAS DE PARQUEO EN LA COMUNA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. RODRIGO BELTRAN

Observación No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-025-2026
Descripción del proceso	"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SAN JOSÉ INCLUIDAS BAHÍAS DE PARQUEO Y ANDENES EN LA COMUNA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".
De:	RODRIGO BELTRAN
Usuario:	RODRIGO BELTRAN
Fecha:	11 días de tiempo transcurrido *(8/05/2026 1:05:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9406912
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Cordial saludo, una vez estudiado el proyecto de pliego de condiciones me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Con respecto a la experiencia determinada por la entidad, actividad principal y secundaria, es posible cumplir lo requerido con dos contrato s y que cada uno cumpla de forma independiente con cada uno de lo solicitado, es decir, un contrato de parques o espacio publico para acre ditar la actividad principal y uno de vias para acreditar la actividad secundaria??, favor aclarar, ya que se presenta confusión al respecto.

2. Con respecto al factor social, se solicita a la entidad corregir el pliego de condiciones, ya que en un aparte se señala que se debe comprom eter a 3 personas, pero segun la matriz, se debe comprometer a 2 personas.

en espera de sus comentarios,

atentamente

Respuesta de la entidad:

Con el fin de hacer claridad a los aspectos observados, la entidad se permite informar lo siguiente:

1. La observación es procedente. Sí es posible acreditar la experiencia requerida con contratos independientes, es decir, un contrato que contenga construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de parques o espacio público para acreditar la actividad principal, y un contrato separado que contenga construcción o reconstrucción de infraestructura vial para acreditar la actividad secundaria, siempre y cuando cada uno cumpla de manera individual con las condiciones y características establecidas en el numeral 3.5.1 del Documento Base para cada tipología respectiva.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A OBSERVACIONES

2. La entidad se acoge a la observación y realizará la respectiva corrección el pliego de condiciones.

2. RCR INGENIERIA S.A.S

Observación No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-025-2026
Descripción del proceso	"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SAN JOSÉ INCLUIDAS BAHÍAS DE PARQUEO Y ANDENES EN LA COMUNA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".
De:	RCR INGENIERIA S.A.S.
Usuario:	ELKIN YESID ASTORQUIZA PEREZ
Fecha:	9 días de tiempo transcurrido *(11/05/2026 7:53:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9411468
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al proyecto pliego de condiciones

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Por favor dar claridad con respecto a las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al objeto y a la experiencia solicitada para la actividad secundaria, entendemos que el proyecto tiene alcance en infraestructura transporte. En la nota 1 de la experiencia para la actividad principal mencionan que: *"Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento o de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas"*. Solicitamos a la Entidad dar claridad si para la experiencia de la actividad principal validarán contratos que tengan como objeto "CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL" y que incluyan en su objeto o alcance actividaes de ESPACIO PUBLICO

2. Cuales son los documentos que se deben presentar para la acreditación del puntaje por el numeral 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES? El formato 12A debe mencionar explicitamente la OPCIÓN 2?

3. Cuales son los documentos que se deben presentar para la acreditación del puntaje por el numeral 4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL?

4. Cual es la posición de la Entidad con respecto al numeral 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y la aplicación del Decreto 0287 de 2026?

Atentamente

Respuesta de la entidad:

1. La entidad se permite informar que. El Documento Base establece de manera clara y diferenciada las tipologías contractuales requeridas para acreditar cada actividad. Los contratos cuyo objeto sea la construcción o reconstrucción de infraestructura vial para tráfico vehicular corresponden exclusivamente a la tipología definida para la **Actividad Secundaria**, y no serán válidos para acreditar la Actividad Principal, la cual exige contratos de construcción, ampliación y/o reconstrucción de parques, espacio público o senderos peatonales. Lo anterior, en concordancia con la Nota 1 del numeral 3.5.1 del Documento Base, que expresamente excluye de la actividad principal el espacio público asociado a infraestructura de transporte.

2. *La entidad se acoge a la observación y publicará el formato 12 corregido con la opción 2 en la publicación de pliegos definitivos.*

RESPUESTA A OBSERVACIONES

3. Se sirve remitir el oferente al primer párrafo del numeral 4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL, en donde está escrito explícitamente: "La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos TRES (3) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el **Formato 12B– Criterio social**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume." **A su vez también se informa que el numero de personas de este formato se va a corregir a dos (2) personas en el pliego de condiciones definitivo, según el rango de cuantías consignado para este formato de Colombia compra eficiente (ENTRE 1501 y 18000 SMMLV)**

4. En atención a la observación presentada, en el marco de la expedición del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el Municipio se permite traer a colación apartes relevantes del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente Concepto C–467 de 2026 :

   "(...). Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se adoptaron los documentos tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en los documentos tipo son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan

   En suma, la regla general frente la aplicación de los documentos tipo es su inalterabilidad, y no podrán incluirse o modificarse en los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. En tal sentido, estos solo se podrán modificar respecto a aquellos contenidos que el mismo documento tipo lo permita.

   *Esta regla de inalterabilidad también aplica a los formatos, formularios, **anexos** y matrices implementados junto con el "Documento Base", los cuales deben usarse en el procedimiento de contratación. Estos, al igual que el "Documento Base", contienen apartes entre corchetes y resaltados*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A OBSERVACIONES

en gris, los cuales deben ser diligenciados por la entidad, al igual que otros aspectos relativos a información que debe ser completada por los oferentes al hacer uso del formato. (...)"

Y específicamente con respecto al Decreto 287 de 2026, se establece que si bien dicho decreto entra a regir a partir de su publicación, su aplicación en los procesos regidos por los documentos tipo, depende de la incorporación de estas modificaciones por una resolución de Colombia Compra Eficiente, en virtud del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, lo cual a la fecha no ha ocurrido:

"Conforme con lo anterior, la implementación efectiva del Decreto 287 de 2026 depende de la incorporación integral y coherente de sus disposiciones en los documentos tipo por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de manera que las acciones afirmativas previstas se traduzcan en transformaciones reales en el sistema de contratación pública y en la garantía del derecho a la igualdad material de las personas con discapacidad.

Los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente constituyen instrumentos de obligatorio cumplimiento que estructuran de manera integral los procesos de selección contractual. Tal como se estableció en el punto i. de este concepto, esta naturaleza vinculante tiene fundamento directo en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, en la que se establece que, los documentos tipo serán obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

(...)

Considerando lo anterior, si bien es cierto que, el Decreto 287 de 2026 establece que rige a partir del día siguiente a su publicación, lo que determina su vigencia inmediata, su aplicación en el ámbito de los procesos sometidos a documentos tipo debe interpretarse de manera sistemática y armónica con el régimen legal que regula dichos instrumentos, esto es, lo señalado en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y su desarrollo reglamentario a través de cada una de las Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante las cuales, se han implementados documentos tipo. En efecto, dado que los documentos tipo contienen de manera obligatoria los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y los criterios de escogencia, las entidades estatales no cuentan con competencia para modificarlos o complementarlos de manera autónoma con el fin de incorporar directamente las disposiciones del Decreto en mención.

Permitir que cada entidad introduzca ajustes a los documentos tipo para dar aplicación inmediata al Decreto 287 de 2026 implicaría desconocer la competencia exclusiva atribuida por el legislador a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la expedición de la Ley 2022 de 2020, así como la regla de inalterabilidad que rige estos documentos. Además, generaría una fragmentación del sistema de compra pública, afectando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, en la medida en que procesos contractuales similares podrían regirse por condiciones distintas, dependiendo de la entidad que los adelante y la forma como incorporó las

RESPUESTA A OBSERVACIONES

previsiones contenidas en el Decreto 287 de 2026 a los procesos de selección regidos por documentos tipo".

En ese sentido, y de conformidad con lo expuesto, no se considera viable la aplicación ni de modificación del numeral 4.4 ni de los formatos asociados, en la medida en que ello implicaría desconocer la regla de inalterabilidad de los documentos tipo. En consecuencia, mantener las condiciones definidas garantiza el respeto de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio ambiente

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: *Sergio González Palacio - Profesional Especializado- Secretaría de Infraestructura*
Reviso: *Daniela Correa Gómez- Profesional universitario-Secretaria Jurídica*
Reviso: *Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado – Secretaria Jurídica*